



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500283141**



20145500283141

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS**

**CALLE 16 No. 1C - 53**

**MAICAO - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8748** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8748

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, identificada con NIT. 8020213921.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **396506**, de fecha **11**

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - - 8748 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, con N.I.T. 8020213921.

de septiembre de 2011 impuesto al vehículo de placa UYX - 878, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 396506	11 de septiembre de 2011	UYX - 878

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, con N.I.T. 8020213921.

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, identificada con NIT. 8020213921, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, identificada con NIT. 8020213921, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, identificada con N.I.T. 8020213921, con domicilio en la ciudad de **MAICAO - GUAJIRA**, en la **CALLE 16 N° 1C-53, TELÉFONO: 3107051378, CORREO ELECTRÓNICO:**

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - - 8748 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS LTDA., COOEXPRESS**, con N.I.T. 8020213921.

**NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8748

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista  
Reviso: Jhon Edwin López  
Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 396506**

**1. FECHA Y HORA**

MES				HORA							DIA		
01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
05	06	07	08	08	09	X	11	12	13	14	15	20	30
X	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	X



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

Objeto o sitio direccion y ciudad  
**Puerto - Maricao Km - 30**

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	X	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Particular	X
Publico	X

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	8566280
LICENCIA DE CONDUCCION	89580-5531862
EXPEDIDA	87580
VENICE	2012-JUN
NOMBRES Y APELLIDOS	Jesid Daniel Calle Muñoz
DIRECCION	C/10 N 24-8666pa 5005360291
TELEFONO	

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

**Mauricio Ray Pava**

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

**Expreso Sabanero LTDA**

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

**02-080012474499**

**13. TARJETA DE OPERACION**

**0624202**

**MOD DE ACCION**

**X U**

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	<b>Jerson Avalilo Muñillo</b>	ENTIDAD	<b>Sector Deane</b>
PLACA No.	<b>108023</b>		

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O LA POLICIA DE CARRETERAS QUE HICIERA EFECTIVA LA PARQUEO, LIMPIE O DERRIBO PARA RETARDAR O OBSTRUIR EL ACTO DEL COMERCIO, INCLUYERA EN PUNTO SEGUNDO EN TABLA, ASO EN EL CUADRO PARA IDENTIFICACION CON UNO.

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		<b>Estacion San Pedro</b>

**16. OBSERVACIONES**

**Anexo lista pasajeros**

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD QUE LE CORRESPONDA**

**Superintendencia Por Puertos y Transporte**

**FIRMA DEL AGENTE**

*[Firma]*  
SEÑAL GRAVEDAD DE JURAMENTO

**FIRMA DEL CONDUCTOR**

*Jesid Calle*  
C.C. No. X

**FIRMA DEL TESTIGO**

**8566280**  
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -





Cooperativa de Viajes y Turismo Calentés Express Ltda

AGENCIA DE VIAJES Y OPERADOR TURISTICO  
 MIT: 802021392-1  
 CALLE 32 No 38 - 15 Soledad ó Autopista al Aeropuerto contiguo al CAI INEM  
 Telefonos: 3343311 - 3346048 - Soledad - Atlántico

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO  
 No. 19235  
 CONTRATO DE PRESTACION  
 DE SERVICIOS TURISTICOS  
 No. 027790

FECHA DE INICIO: 17 <sup>DIA</sup> SEP <sup>MES</sup> 2011 <sup>AÑO</sup> DURACION: 6 HORAS  
 MARCA: HYUNDAI CLASE: CITA MODELO: 2008 PLACA: U1X818  
 NOMBRE DEL CONDUCTOR: JERRY UMAÑA LICENCIA: A1A MMT C.C.: 854250 HORA: 8:30 AM  
 CONTRATANTE: EXPRESO SABANERO LIMITADA MIT: 830505551-6 ORIGEN: MIQUE DESTINO: BUNILLA

Nombre y Apellido	C.C. No.	Nombre y Apellido	C.C. No.
1. <u>NICOLAZA TEPEDA</u>	<u>22.200207</u>	<u>PICULT MORG</u>	<u>172283</u>
2. <u>JUAN CARLOS DEBENA</u>	<u>1143.231949</u>		
3. <u>MARIA AREOSA</u>	<u>57195053</u>		
4. <u>SERGIO SANCABIA</u>	<u>1.052.9510780</u>		
5. <u>MARCELA VILLER</u>	<u>41.108182425</u>		
6. <u>YARIMA NUNEZ</u>	<u>1.052.926912</u>		

FIRMA CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS

Entre los suscritos, a saber el o la señora Piedad A. HERNANDEZ con c.c. 22.240.072 y La agencia COEXPRESS NIT. 8020213921 legalmente constituida, y debidamente habilitada. Por una parte y quien en adelante para este contrato se denominaran contratistas y por otra el/los señores, identificado con ellos números de c.c. como aparece al pie de su nombre, apellido y cada firma, quienes actuando en su nombre propio para efectos legales del presente contrato, se denominaran los usuarios contratantes, se ha celebrado el presente contrato de suministro de servicio de transporte de servicio turístico que se regirá por las leyes colombianas, el código de comercio, la ley rescisoria de turismo, el código de tránsito Decreto 174 del 2001, el decreto 502 del 28 de febrero de 1997 y por las siguientes cláusulas.

CAUSAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. El objeto del presente contrato es la prestación de servicio turístico, alojamiento, visita a sitios de interés, transporte expreso, los abajo firmantes como usuarios contratante del vehículo confortable full equipo de propiedad de los contratistas o de terceros que tengan contratos legalmente establecidos con COEXPRESS, y de vehículos debidamente habilitados por el Min transporte.
2. Los contratistas se obligan a transportar a los abajo firmantes como usuarios contratantes desde la oficina a COEXPRESS, ubicadas en la Calle 32 No. 39 15, en la ciudad de Soledad, lugar de origen hasta el lugar de destino que sea señalado por el y/o usuarios contratantes firmantes del presente contrato de servicio turístico y de transportes en la modalidad de expreso con vehículos autorizados y habilitados para tal fin por el Min transporte como lo establece el Decreto 174 de 2001 en sus artículos 622 y 30, el Decreto 502 del 28 de febrero de 1997 literal F.
3. El contratista debe entregar a cada usuario contratante firmante de este contrato de suministros de servicio turístico y de transporte expreso una factura de venta por el valor del parque turístico y viaje expreso que le cancelo a la agencia de viajes COEXPRESS, de acuerdo a lo establecido y acordado por las partes que en este interviene, los contratistas y cada uno de los contratantes.
4. El valor del parque turístico de viaje expreso será acordado por cada persona que interviene en el presente contrato, es decir, entre las representaciones legales de las oficinas, correspondiente a la agenda de viaje y cada usuario contratante mantiene la reserva de los precios acordados.
5. Los abajo firmantes en calidad de usuario contratante dan f y certifica que con la firma del presente contrato de servicio turístico y transporte expreso contrataron el servicio de viajes con la agencia COEXPRESS, y que lo solicitaron a través de las agencias comerciales de las empresas contratistas acordadas, acordando cada uno de ellos el valor de los servicios turísticos y del viaje expreso con la agenda COEXPRESS y que salieron de la dirección arriba señalada.
6. El presente contrato regirá en la fecha señalada y durante la prestación del servicio turístico, viaje expreso desde el origen hasta el destino fin contratado.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500231911



20145500231911

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COLOMBIA EXPRESS**  
CALLE 16 No. 1C - 53  
MAICAO - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8748 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO  
COLOMBIA EXPRESS  
CALLE 16 No. 1C - 53  
MAICAO - LA GUAJIRA**

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

  

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 11-06-14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 14:00	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Diana Sierra	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 8406189	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: MAICAO	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: MAICAO	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

NI-OP-B-003-FB-001 / Version 2 F-9385

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN194794874CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
COOPERATIVA DE VIAJES  
Dirección:  
CALLE 16 No. 1C - 53  
Ciudad:  
MAICAO  
Departamento:  
LA GUAJIRA  
Preadmisión:  
12-05-2014 14:48:06

**472**  DEVOLUCIÓN  
**472**  DESTINATARIO